

Presidente, Luis E. Uribe.  
El Secretario, Cesar E. Mesa.



Julio 3 de 1912.  
Publiquese y ejecutase.  
Francisco Restrepo  
Antonio Mejia

Certifico que hoy, a las 10 a. m.,  
en pleno mercado, publiqué por levan-  
do el Censo No. 19 que precede  
"Solus uniforme del Cuerpo de Policía"  
Envigado, Julio 7 de 1912.

Antonio Mejia

Acuerdo No. 20.  
(de 8 de Julio de 1912)

Reglamentos del Concejo.  
El Concejo Municipal de Envigado,  
en uso de sus facultades legales,  
Decreto.

Artículo único. Adóptase para el Concejo,  
en todo lo que sea aplicable,  
el Reglamento de la Asamblea

Departamental, consignado en la Ordenanza 15. del presente año, con las siguientes modificaciones:

— El Presidente y el Vicepresidente durarán tres meses en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos.

— El Secretario será de libre nombramiento y remoción del Concejo donde debere de los Concejales:

- 1° Los Concejales concurrirán precisamente a la hora señalada por la Presidencia para la sesión.
  - 2° Toda excusa de asistencia se hará por escrito ante el Presidente, a más tardar en las dos horas que preceden a la reunión, a no ser que el inconveniente motivo de la excusa se presente dentro de esas dos horas, caso en el cual se rá presentado en la reunión siguiente.
  - 3° El Concejo podrá obligar a sus miembros a concurrir a las reuniones, toda vez que no presenten excusa legal, y para el efecto podrá castigarlos con una multa hasta de dos pesos oro (H. 2.)
- §. Solo se hará efectiva la multa, despues de discutir el asunto en dos sesiones diferentes, y se tendrá en cuenta para la imposición las razones que el Concejal

- presente en su propio descargo, si á juicio del Concejo fueren legales.
- 4º Los Concejales principales que no estuvieren presentes en el primer cuarto de hora de la sesión, serán reemplazados por sus respectivos suplentes si fuere necesario para obtener el quórum reglamentario.
- 5º Ningún Concejal podrá hacer contratos con el Distrito.

El Concejo tendrá sesión ordinaria cada quince días, y extraordinaria siempre que la Presidencia lo dispusiere por haber asuntos importantes de tratar, ó cuando así lo exigiere la mayoría de los miembros del Concejo, ó cual quiera autoridad que tenga esa facultad.

- 6º Los proyectos ó proposiciones podrán hacerse de viva voz ó por escrito, y cuando se haga de viva voz el proponente se someterá á la redacción que á su proposición diere el Secretario; si por escrito, el Secretario las redactará en los mismos términos adoptados por el proponente.

El que presente una proposición tendrá derecho al uso de la palabra por tres veces: la primera para sustentar la proposición y las otras dos para defenderla, ampliarla ó reti-

parta. Los demas Concejales dos ve-  
ces para discutirlas.

Los casos deudosos que se pre-  
sentan en la observancia de  
este Reglamento, se decidirán  
por la mayoría del Concejo.  
Este Acuerdo regirá desde  
su sanción.

Comunicase  
Dado en Envigado, el 8 de Julio de 1912,  
después de haber sido discu-  
tido y aprobado en dos debates  
que tuvieron lugar en distin-  
tos días.

El Presidente,

El Secretario L. E. Uribe S.  
César Mesa



Julio 10 de 1912  
Publiquese y ejecutese.

Francisco Restrepo

Antonio Pellegrini  
su-

Acuerdo N° 21  
(de 25 de Julio de 1912)  
por el cual se aprueba un contrato.  
El